

- Su funcionamiento depende de:
 - Convocatorias periódicas.
 - Participación activa de las asociaciones, circunstancia que no se ha producido de forma continuada.
- Su composición está vinculada al censo de asociaciones juveniles, que a su vez resulta obsoleto.
- Las funciones que recoge, como la emisión de informes no vinculantes, propuestas o memorias, han sido asumidas en la práctica por otros mecanismos administrativos más ágiles y efectivos.

Asimismo, debe señalarse que el órgano carece en la práctica de una estructura organizativa y funcional suficiente que garantice su operatividad real, al depender esencialmente de la iniciativa administrativa para su convocatoria y de la participación voluntaria de sus miembros, sin que existan mecanismos efectivos que aseguren su funcionamiento continuado, la adopción de acuerdos o su incidencia en la toma de decisiones públicas.

Además, el modelo responde a una estructura participativa formal que ha sido superada por nuevas formas de participación y por procedimientos más flexibles, tales como consultas públicas, convocatorias abiertas o procesos participativos específicos, que permiten una interacción más directa, ágil y adaptada a la realidad social actual.

En consecuencia, el mantenimiento del citado órgano sin actividad real ni estructura funcional efectiva genera una estructura administrativa meramente formal, carente de operatividad y utilidad práctica, lo que resulta contrario a los principios de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa.

El Reglamento regula, por tanto, un órgano que carece de actividad efectiva y cuya estructura ha quedado superada, por lo que procede su derogación a fin de evitar el mantenimiento de órganos administrativos sin funcionalidad real.

III. JUSTIFICACIÓN Y ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La derogación de las disposiciones objeto del presente Reglamento responde a la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla a la realidad administrativa y normativa actual, eliminando normas que han perdido su funcionalidad práctica y carecen de aplicación efectiva.

En particular, concurren las siguientes circunstancias:

- Falta de aplicación efectiva durante un prolongado periodo de tiempo.
- Obsolescencia material derivada de la evolución normativa y administrativa.
- Duplicidad con otros instrumentos jurídicos y administrativos vigentes.
- Inexistencia de necesidad actual que justifique el mantenimiento de las disposiciones afectadas.
- Necesidad de simplificación y depuración del ordenamiento jurídico vigente en materia de juventud.

Asimismo, el presente Reglamento se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular:

- Se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, al eliminar disposiciones carentes de utilidad práctica y sin aplicación efectiva.
- Respeta el principio de proporcionalidad, al limitarse exclusivamente a la derogación de normas innecesarias, sin imponer nuevas cargas administrativas.
- Garantiza el principio de seguridad jurídica, favoreciendo una mayor claridad y coherencia del ordenamiento jurídico aplicable en materia de juventud.
- Cumple el principio de transparencia, habiéndose sustanciado el correspondiente trámite de consulta pública previa y facilitándose el acceso a la documentación esencial del expediente.
- Atiende al principio de eficiencia, al suprimir estructuras y obligaciones administrativas sin funcionalidad real.

La presente iniciativa normativa tiene, por tanto, como finalidad la racionalización, simplificación y actualización del marco normativo vigente en materia de juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a. La Ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el BOME núm. 4125, de 28 de septiembre de 2004.
- b. La Ordenanza por la que se crea y regula el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de la Ciudad de Melilla, publicada en el BOME núm. 4125, de 28 de septiembre de 2004.
- c. El Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 4297, de 23 de mayo de 2006.